



Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/25978  
21 de junio de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DEL SUDAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con mi carta No. Sup/2-1/5 de fecha 25 de mayo de 1993, y su anexo (publicados como documento S/25925), tengo el honor de transmitirle una carta del Excmo. Sr. Dr. Hussain Abu Salih, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Sudán, relativa a la prosecución de la agresión del Gobierno de Egipto contra la región sudanesa de Halayib.

Esa flagrante agresión del Gobierno egipcio constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad de la zona.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed SULIMAN  
Representante Permanente

ANEXO

[Original: árabe]

Carta de fecha 19 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán

En relación con la carta que le envió el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto el 30 de mayo de 1993, como reacción a nuestra carta No. MFA/EO/11/16, de fecha 18 de mayo de 1993, relativa a la prosecución por parte del Gobierno de Egipto de las violaciones y agresiones flagrantes contra la soberanía del Sudán en la región de Halayib, que constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de toda la zona, y no sólo del Sudán y Egipto, deseamos informar al Consejo de lo siguiente:

1. No hay duda de que el Consejo de Seguridad ha podido observar que, desde el inicio de la agresión egipcia contra la soberanía del Sudán, nos hemos limitado en todas nuestras cartas, a hacer el recuento de los últimos acontecimientos relacionados con las violaciones egipcias, por una parte, y a reiterar la posición oficial del Sudán respecto de esa situación, por otra.

Dado que el Sudán es perfectamente consciente de las normas y el marco que conviene aplicar para tratar el conflicto en esta etapa, deseamos que el Consejo de Seguridad esté informado de todas las novedades que se han producido en la situación reinante en el triángulo de Halayib.

2. Por este motivo, los intentos que aparecen en varios de los párrafos de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto de restar importancia a nuestras cartas anteriores no desmienten en modo alguno la posición oficial de la que el Sudán ha informado al Consejo de Seguridad respecto de la ocupación y las violaciones de su soberanía por parte de Egipto en la región de Halayib.

En caso de que el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto no se haya percatado de la importancia de esa posición, nos permitimos recordar que se trata de una posición plenamente conforme con el empeño de los sucesivos gobiernos del Sudán desde el año 1958 de mantener su reclamación contra Egipto por la agresión contra la región de Halayib en espera de una solución política o jurídica, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Observamos que en la carta que el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto sigue repitiendo el ya conocido argumento de Egipto de que la frontera septentrional del Sudán se trazó en virtud del Acuerdo de 1899 a 22° de latitud norte, y que las rectificaciones que tuvieron lugar en 1902 y 1907 eran de índole administrativa y no afectaban a la soberanía de Egipto.

Como sabe Vuestra Excelencia por las cartas que le hemos enviado, el Sudán sostiene que el Acuerdo de 1899 es uno de los documentos e instrumentos que

/...

recogen los conceptos y principios jurídicos por los que ha de decidirse la demarcación de la frontera entre el Sudán y Egipto, pero, sin lugar a dudas, no es el único argumento para trazar la frontera entre ambos países ya que existen varias referencias jurídicas a cuyo arbitraje no se puede dejar de recurrir en este conflicto fronterizo, como en cualquier otro.

4. Aunque el Sudán mantiene la opinión manifestada en cartas anteriores de que el Consejo de Seguridad no es un forum contentiosum, deseamos señalar a su atención lo siguiente:

a) El Acuerdo de 1899 es el mismo acuerdo que rechazaron todos los movimientos nacionales y los sucesivos gobiernos de Egipto por considerarlo nulo y sin valor, como se afirma en los propios documentos oficiales egipcios, así como en otros documentos e instrumentos internacionales;

b) El título oficial correcto del Acuerdo de 1899 es Agreement for the Future Administration of the Sudan, es decir Acuerdo sobre la futura administración del Sudán. Siendo así, cabe preguntarse cómo se justifica que el Gobierno de Egipto afirme que el paralelo 22 de latitud norte constituye la frontera internacional entre el Sudán y Egipto, habida cuenta de que ni Egipto ni el Sudán eran Estados cuando se firmó el Acuerdo en el año 1899, y de que Egipto era, de hecho, un protectorado británico y una provincia del Imperio Otomano;

c) Dado que el objetivo principal del Acuerdo de 1899 era la futura administración del Sudán, parece lógico preguntarse si el paralelo 22 de latitud norte no era simplemente una división administrativa entre dos entidades o regiones dependientes de una única Potencia, Gran Bretaña, cuando Egipto siguió siendo un protectorado británico hasta 1922;

d) Una frontera internacional no puede decidirse en función de un argumento único, sino que para determinar su demarcación con arreglo al derecho ha de recurrirse a otras varias referencias jurídicas, como los documentos, mapas, principios internacionales y mecanismos de arbitraje que han servido para dirimir los numerosos litigios fronterizos internacionales.

5. El Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto considera que la soberanía de ese país respecto de la región de Halayib se basa también en la situación de hecho. Sin entrar en detalles, señalaremos que la rectificación que se hizo del Acuerdo de 1899 tenía por objeto corregir el trazado de la frontera por el paralelo 22 de latitud norte para adaptarlo a la distribución geográfica de la población, teniendo en cuenta la relación anterior de dependencia y clientela de ambos Estados. Estamos de acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto en que las rectificaciones también se llevaron a cabo por motivos humanitarios como señaló el representante de Gran Bretaña al referirse a la ubicación de la frontera entre ambos países durante las deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a la reclamación del Sudán en la sesión celebrada el 21 de febrero de 1958.

6. Por lo que se refiere a la situación actual, en la que se centra la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, en opinión del Sudán, se

/...

trata de una situación de ocupación. El ejército de Egipto se ha esforzado por consolidar esa ocupación militar y civil que, según el Sudán, constituye una agresión inadmisibles e inútil. El Sudán apela una vez más al arbitraje del derecho internacional de conformidad con los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas relativos al arreglo de controversias y a lo expuesto en detalle en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

7. Los altos funcionarios de los Gobiernos del Sudán y de Egipto acordaron establecer un comité conjunto como mecanismo para examinar los diferentes aspectos del conflicto y sus posibles soluciones. A pesar de las constantes violaciones egipcias de la soberanía del Sudán sobre Halayib, éste sigue dispuesto a proseguir el diálogo en el comité conjunto a condición de que Egipto retire las fuerzas de ocupación, y las posiciones en la región vuelvan a ser las de marzo de 1992, fecha en que se iniciaron las reuniones del comité conjunto. El Sudán no considera útil proseguir esas reuniones si Egipto sigue cometiendo violaciones y mantiene su ocupación de los territorios que son objeto de la controversia.

8. Consideramos que la propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto de resolver la controversia con el Sudán en el marco del comité establecido para tal fin no aportará nada nuevo mientras las autoridades egipcias insistan en cambiar la identidad de la región y en ocuparla por la fuerza. Las autoridades egipcias han seguido violando la soberanía del Sudán, así como de los usos, normas y prescripciones del derecho internacional en virtud de las que se llevó a cabo el trazado de la frontera que es objeto de la controversia entre ambos países, y ha persistido en la colocación de hitos de demarcación de manera unilateral y por la fuerza de las armas.

Es bien sabido que el trazado de la frontera pasa por numerosas etapas antes de llegar a la etapa de demarcación sobre el terreno, que corre a cargo de un equipo compuesto por representantes de ambas partes. Lo imprescindible en la demarcación de una frontera es que el equipo conjunto tenga capacidad de discernimiento a fin de tener en cuenta los aspectos humanitarios, la buena administración y las condiciones de vida en un marco justo y equitativo para ambas partes.

9. El Sudán tiene el mayor interés en recurrir a las soluciones legales y jurídicas conocidas para este tipo de diferencias, motivo por el cual, en nuestras cartas anteriores, instábamos al Gobierno de Egipto a que aceptara retirar sus fuerzas armadas del territorio del Sudán y eligiera los mecanismos y medios para lograr una solución diplomática y jurídica adecuada, ya fuera por sentencia judicial o por arbitraje.

10. La ocupación del territorio por la fuerza no constituye una solución permanente para ningún conflicto. Por ese motivo hemos instado al Gobierno de Egipto que contribuya a crear un ambiente propicio al diálogo y la negociación. Reiteramos una vez más esa invitación a pesar de la constante escalada de las hostilidades, de la concentración de tropas egipcias en Halayib, y de la prohibición a los ciudadanos sudaneses de entrar en la región, situación que pueda tener graves consecuencias para la zona.

/...

Esta es la posición oficial del Sudán respecto del conflicto sobre la región de Halayib. Con estos antecedentes, le pedimos que ponga al Consejo de Seguridad al corriente de la situación explosiva que amenaza a la paz y la seguridad de la región y que haga que Egipto retire sus fuerzas de la región de Halayib, anule todas las medidas que ha adoptado en la zona y propicie un clima adecuado para reanudar las conversaciones en su marco jurídico.

(Firmado) Hussain Suliman ABU SALIH  
Ministro de Relaciones Exteriores

-----